

## ANEXO

## Programas de Garantía Social, Iniciación Profesional (I.P.), Formación-Empleo (F-E), Talleres Profesionales (T.P.), Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (ACNEES)

Provincia	Modalidad	Entidad	Perfil Profesional	Concedido Euros
Ceuta	F-E	Ciudad de Ceuta	Op. Montador de Equipos Eléctricos e Informáticos	48.000
Ceuta	F-E	Ciudad de Ceuta	Operario de Carpintería	48.000
Ceuta	F-E	Ciudad de Ceuta	Ayudante de Reparación de Vehículos	48.000
Ceuta	ACNEE	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina	96.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Socorrismo Acuático	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Transporte Sanitario	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.000
Ceuta	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Ceuta	Auxiliar Animación a la Tercera Edad	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Auxiliar de Peluquería	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Servicios Auxiliares de Oficina	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Op. Montador Equipos Electrónicos e Informáticos	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.000
Ceuta	T.P.	Unión Provincial de la Unión General de Trabajadores de Ceuta	Ayudante Reparación de Vehículos	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar Alojamiento, Lavandería y Lencería	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Op. Imprenta Rápida y Manipulados	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Auxiliar Dependiente de Comercio	48.000
Ceuta	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Servicios Auxiliares de Oficina	48.000
Ceuta	T.P.	Asociación Sibila	Ayudante Reparación de Calzado y Marroquinería	48.000
Melilla	F-E	Ciudad de Melilla	Operario de fontanería	48.000
Melilla	F-E	Ciudad de Melilla	Op. Montador Equipos Electrónicos e Informáticos	48.000
Melilla	F-E	Ciudad de Melilla	Ayudante de Restaurante Bar	48.000
Melilla	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Operario Yesista Escayolista	48.000
Melilla	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Operario de Albañilería	48.000
Melilla	T.P.	Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera	Operario de Albañilería	48.000
Melilla	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Melilla	Auxiliar Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	48.000
Melilla	T.P.	Cruz Roja Española. Delegación de Melilla	Auxiliar de Servicios Auxiliares de Oficina	48.000
Melilla	T.P.	Asociación para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en la ciudad de Melilla (AFME)	Auxiliar de Alojamiento, Lavandería y Lencería	48.000

**16877** RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las aportaciones complementarias a las Universidades para el desarrollo del programa comunitario Erasmus.

La Orden ECI/2229/2007, de 13 de julio (BOE del 21 de julio) estableció unas nuevas bases reguladoras para esta aportación complementaria, con el objetivo de readaptar su actual orientación, facilitando la incorporación al programa de aquellos estudiantes universitarios dotados de menores recursos económicos.

Para poder alcanzar el citado objetivo, los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 recogen, en la aplicación presupuestaria 18.07.322C.484, un muy notable incremento del importe de la subvención (un aumento del 825%) a la vez que se modifica totalmente el procedimiento de pago, hasta ahora realizado en dos fases y abonado siempre después de realizadas las estancias de los becarios en las universidades europeas; y desde ahora y al amparo de la Orden ECI/2229, anticipándose el pago en la mayoría de los casos a la iniciación de las estancias y haciéndolo efectivo en un único momento, con carácter general, antes del mes de octubre de cada año.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Orden ECI/2229/2007, de 13 de julio y al amparo de lo establecido en su artículo 3, he resuelto:

Primero.—Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución. Estas subvenciones son las previstas en el apartado a) del artículo 5. Procedimiento de concesión, de la Orden ECI/2229, correspondiendo a una cantidad homogénea de 100,00 €/mes/becario.

Segundo.—El gasto derivado de la presente resolución de concesión será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.484, de los Presupuestos Generales del Estado para el 2007.

Tercero.—Los pagos se realizarán a través de las entidades colaboradoras (artículo 6. de la Orden ECI/2229), que en todo caso deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.—En los supuestos enumerados en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, así como en los de renuncia a la subvención o interrupción de las estancias antes de concluido el período para el que se habían otorgado, procederá el reintegro, bien en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, así como la exigencia del interés de demora.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido por el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el potestativo de reposición haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

## ANEXO

Organismo	N.º becas	Total meses financiados	Total Importe subvención
Universidad de Alcalá	393	3.072	307.200,00
Universidad de Alicante	599	4.047	404.700,00
Universidad de Almería	241	1.853	185.300,00
Universidad Católica de Ávila «Santa Teresa de Jesús»	17	118	11.800,00
Universidad de Extremadura	444	4.031	403.100,00
Universitat de Barcelona	798	5.176	517.600,00
Universitat Autònoma de Barcelona	858	5.622	562.200,00
Universitat Politècnica de Catalunya	890	6.644	664.400,00
Escuela Superior de Hostelería y Turismo Sant Ignasi	11	44	4.400,00
Universitat Pompeu Fabra	370	1.900	190.000,00
Universitat Ramon Llull	274	1.359	135.900,00
Institut del Teatre	12	60	6.000,00
Universitat Internacional de Catalunya	40	349	34.900,00
Escola Superior de Música de Catalunya	13	115	11.500,00
Conservatori del Liceo	4	20	2.000,00
Universitat Abat Oliba Ceu	11	64	6.400,00
Universidad del País Vasco	714	5.895	589.500,00
Universidad de Deusto	343	1.972	197.200,00
Universidad de Burgos	121	951	95.100,00
Universidad de Cádiz	392	2.789	278.900,00
Universitat Jaume I	340	2.151	215.100,00
Universidad de Castilla-La Mancha	708	4.814	481.400,00
Universidad de Córdoba	390	3.078	307.800,00
Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco	2	20	2.000,00
Universidad Miguel Hernández de Elche	291	2.619	261.900,00
Universitat de Girona	200	1.232	123.200,00
Universidad de Granada	1.417	12.252	1.225.200,00
Real Conservatorio Superior de Música Victoria Eugenia de Granada	6	48	4.800,00
Universidad de Huelva	216	1.550	155.000,00
Universidad de Jaén	310	2.137	213.700,00
Universidad de A Coruña	339	3.017	301.700,00
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	468	3.596	359.600,00
Universidad de León	343	3.087	308.700,00
Universitat de Lleida	96	614	61.400,00
Universidad de La Rioja	84	627	62.700,00
Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.)	89	302	30.200,00
Universidad Pontificia Comillas de Madrid	354	2.386	238.600,00
Universidad Complutense de Madrid	1.476	11.834	1.183.400,00
Universidad Autónoma de Madrid	931	7.404	740.400,00
Universidad Politécnica de Madrid	895	7.770	777.000,00
Fundación Universitaria San Pablo C.E.U.–Luis Vives	21	175	17.500,00
Universidad Antonio de Nebrija –Universitas Nebrissensis	31	301	30.100,00
Universidad Carlos III de Madrid	393	2.713	271.300,00
Universidad «Alfonso X el Sabio»	140	836	83.600,00
Universidad Europea de Madrid	203	2.030	203.000,00
Real Escuela Superior de Arte Dramático	10	85	8.500,00
Universidad San Pablo C.E.U	197	1.629	162.900,00
Universidad Rey Juan Carlos	231	1.910	191.000,00
Real Cons. Superior de Música de Madrid	11	84	8.400,00
Universidad Francisco de Vitoria	36	331	33.100,00
Universidad de Málaga	495	3.778	377.800,00
Conservatorio Superior de Música de Málaga	21	84	8.400,00
Escuela Superior de Arte Dramático de Málaga	5	20	2.000,00
Escola Universitària del Maresme	5	34	3.400,00
Mondragón Unibertsitatea	72	448	44.800,00
Universidad de Murcia	400	3.299	329.900,00
Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel	9	44	4.400,00
Universidad Politécnica de Cartagena	207	1.488	148.800,00
Universidad Católica San Antonio de Murcia	205	1.419	141.900,00
Universidad de Oviedo	450	3.829	382.900,00
Conservatorio Superior de Música de Asturias «Martínez Torner»	9	44	4.400,00
Universitat de les Illes Balears	163	1.012	101.200,00
Universidad de Navarra	295	1.690	169.000,00
Universidad Pública de Navarra	197	1.675	167.500,00
Universidad Pontificia de Salamanca	108	853	85.300,00
Universidad de Salamanca	613	5.676	567.600,00
Conservatorio Superior de Música de Salamanca	12	116	11.600,00
Centro Superior de Música del País Vasco Musikene	2	12	1.200,00
Universidad de Cantabria	292	2.089	208.900,00
Universidad de Santiago de Compostela	468	4.108	410.800,00
Universidad S.E.K	23	205	20.500,00
Universidad de Sevilla	1.011	8.340	834.000,00
Universidad Pablo de Olavide	318	2.903	290.300,00

## ANEXO

Organismo	N.º becas	Total meses financiados	Total Importe subvención
Conservatorio Superior de Música Manuel Castillo	10	81	8.100,00
Universitat Rovira i Virgili	185	1.237	123.700,00
Universidad de La Laguna	346	2.561	256.100,00
Universitat de València	1.110	8.991	899.100,00
Universidad Politécnica de Valencia	1.223	9.733	973.300,00
Universidad C.E.U.–Cardenal Herrera	125	1.120	112.000,00
Universidad Católica de Valencia «San Vicente Mártir»	32	175	17.500,00
Escuela de Arte y Superior de Diseño de Valencia	59	318	31.800,00
Universidad de Valladolid	813	6.308	630.800,00
Universidad Europea Miguel de Cervantes	70	617	61.700,00
Escuela de Arte de Valladolid	6	18	1.800,00
Universitat de Vic	73	630	63.000,00
Universidad de Vigo	556	4.248	424.800,00
Universidad de Zaragoza	850	7.039	703.900,00
Universidad San Jorge	100	751	75.100,00
Totales	27.711	213.706	21.370.600,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16878** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de septiembre de 2007.–El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO

#### Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta

En Madrid, a 24 de julio de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE), nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y N. Tecnologías, de la Ciudad de Ceuta, nombrada por Decreto de Presidencia de fecha 21/06/2007, actuando en representación de esta Ciudad de Ceuta.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Juventud, Deportes y N. Tecnologías, tiene encomendado el ejercicio de las competencias que, en materia de juventud, corresponden a la Ciudad de Ceuta en su ámbito territorial, de conformidad con el articulado de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo INJUVE, determina entre los fines que tiene atribuidos, el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general, la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Ceuta y el INJUVE coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el ya mencionado artículo 48 de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.–El objeto de este Convenio es la colaboración entre el INJUVE, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Juventud, Deportes y N. Tecnologías, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.–Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actividades y actuaciones concertadas con Comunidades Autónomas, que sean susceptibles de ser incluidas en los programas que se especifican a continuación:

Programa sobre Emancipación: Dirigido a facilitar la emancipación de los y las jóvenes mediante el acceso al empleo y la vivienda

Programa sobre hábitos de vida saludable: Dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura Ocio y Tiempo Libre: Dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad: Dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: Dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de volunta-